



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0265-2024-DGA-UNP

Piura, 04 de junio de 2024

VISTO:

El expediente N° 000410-5403-24-1, que contiene el Oficio N° 1672-2024-ABAST-UNP de fecha 28 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.03.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Art. 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.10.2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Memorando N° 00693-2024-UP-OPYPTO-UNP de fecha 16 de mayo de 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa lo siguiente:

- Con OFICIO N° 1423-2024-ABAST-UNP se solicita la Certificación Presupuestal para atender la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto identificado con CUI 2629600. "Mejoramiento del Servicio de Formación de Pregrado en Educación Superior Universitaria en Escuela de Estomatología - Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura Distrito de Castilla de la Provincia de Piura del Departamento de Piura", por un total de hasta **S/ 200,000.00 (doscientos mil con 00/100 soles)**.
- En atención a lo dispuesto en la normativa vigente este despacho garantiza los créditos presupuestarios por el importe solicitado en el OFICIO N° 1423-2024-ABAST-UNP, de acuerdo al siguiente detalle:

PROG.PPTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FF	SF	Clasific	IMPORTE	N/Modificac	N/Priorizac.	DETALLE
0066.FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO	2629600. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION DE PREGRADO EN EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA EN ESCUELA DE ESTOMATOLOGIA - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DISTRITO DE CASTILLA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	60000001.EXPEDIENTE TECNICO	00: R.O.	0050	2.6.8.1.3.1	200,000.00	00247-2024	000640-2024	Certificación Presupuestal para para atender la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto identificado con CUI 2629600. "Mejoramiento del Servicio de Formación de Pregrado en Educación Superior Universitaria en Escuela de Estomatología - Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura Distrito de Castilla de la Provincia de Piura del Departamento de Piura", por un total de hasta S/ 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Soles)
TOTAL S/						200,000.00			

Finalmente indica que el presente documento, no autoriza ni convalida actos, acciones o gastos de la Unidad Ejecutora del Pliego 521 Universidad Nacional de Piura, que no se ciñan a las disposiciones internas y a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el DL 1440 — Del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley de contrataciones del estado y demás leyes conexas y relacionadas con el presente tipo de gasto, y la ejecución de la misma deberá contar con todos los documentos sustentatorios respectivos que autorice dicho gasto, y por ultimo su ejecución además estará sujeta a la disponibilidad de la indicada fuente de financiamiento;

Que, mediante Oficio N° 1672-2024-ABAST-UNP de fecha 28 de mayo de 2024, la Unidad de Abastecimiento, solicita la **APROBACIÓN** del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada: servicio de elaboración de expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del servicio de formación de pregrado en Educación Superior Universitaria en Escuela de Estomatología – Facultad de Ciencias Salud de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, provincia de Piura, departamento de Piura", por el monto de S/ 200,000.00 (doscientos mil con 00/100 soles), solicitado por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0265-2024-DGA-UNP

Piura, 04 de junio de 2024

Que, con Informe N° 695-2024-OCAJ-UNP de fecha 30 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA que se **APRUEBE** el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada: servicio de elaboración de expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del servicio de formación de Pregrado en Educación Superior Universitaria en Escuela de Estomatología – Facultad de Ciencias Salud de la Universidad Nacional de Piura, distrito de Castilla, provincia de Piura, departamento de Piura", por el monto de S/ 200,000.00 (doscientos mil con 00/100 soles), solicitado por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura;

Que, el artículo 42.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su Aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, el cual debe contener: el requerimiento del área usuaria, la fórmula de reajuste de ser el caso, la indagación de mercado, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo, así como otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, los artículos 43.1 y 43.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225, establecen que el órgano a cargo de los procedimientos de selección, se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, y que pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano encargado de las Contrataciones;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, mediante Resolución Rectoral N.° 1437-R-2023 de fecha 22.09.2023, se DELEGA al Director(a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, las facultades y Atribuciones para la APROBACIÓN LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACION Y LAS BASES ADMINISTRATIVAS conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento;

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN ESCUELA DE ESTOMATOLOGÍA – FACULTAD DE CIENCIAS SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el monto de **s/ 200,000.00 (doscientos mil con 00/100 soles)**, solicitado por la **Unidad Ejecutora de Inversiones** de la Universidad Nacional de Piura; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento, ejecutar los actos administrativos del referido proceso de selección de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal Web del SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

FYSO/VHBA
C.c. RECTOR
OPYPTO
UA
UC
UT
OTI (PORTAL DE TRANSPARENCIA)
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

M.Sc. FATIMA Y. SANDOVAL OLIVA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN